

UNIVERSIDADES

6111 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 18 de noviembre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.*

Advertidos errores en el texto del anexo 2-A de la Resolución de 18 de noviembre de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 35353, la asignatura troncal «Tecnología de la Comunicación e Información Audiovisuales», debe decir: «Tecnología de la Comunicación e Información Audiovisual», y en el recuadro del curso, donde dice: «1», debe decir: «2».
2. En la página 35353, la asignatura troncal «Redacción Periodística I», debe decir: «Lenguaje Informativo», y en el recuadro del curso, donde dice «2», debe decir: «1».

Málaga, 3 de febrero de 1995.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

6112 *RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social, por la que se aprueba el presupuesto de esta universidad para 1995.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para 1995.

Murcia, 26 de enero de 1995.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

NORMAS

La universidad, como ente con personalidad jurídica y capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual tal como establece el artículo 3.2.c) de la Ley de Reforma Universitaria, aunque respetando los importes relativos al personal funcionario tanto docente como no docente y contratado docente que figuran en los anexos de la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

La pretensión fundamental de las presentes normas es adecuar la normativa legal presupuestaria a las peculiaridades organizativas de nuestra universidad, clarificando aspectos en materia de contratación y recaudatoria con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz.

CAPITULO I

De los créditos iniciales

Norma 1.^a *Créditos iniciales.*

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 1995, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe total de 12.382.468 miles de pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. La estructura de programas del presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1995 es la que figura en el anexo de las presentes normas.

Norma 2.^a *Normas de ejecución del presupuesto.*

La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Norma 3.^a *Vinculación de los créditos.*

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables en la norma 16.1.

Norma 4.^a *Unidades de gasto.*

Constituyen unidades de gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta universidad con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. En el estado de gastos figuran diferenciadas las distintas unidades de gasto con asignación inicial de créditos, según el Vicerrectorado en que se integran, de las cuales es responsable el Gerente. El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gasto o gastos concretos, responsables distintos al Gerente.

CAPITULO II

Normas de contratación

Norma 5.^a

Los responsables de las distintas unidades de gasto iniciarán la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto de acuerdo con lo establecido en las normas siguientes.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos que hayan de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia se clasifican en menores y mayores.

Norma 6.^a

1. Tiene la consideración de gasto menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la realización de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de cuantía no superior a 1.000.000 de pesetas.

2. La realización de los gastos menores deberá ser propuesta por los responsables de las unidades de gasto y autorizada por el ordenador de gastos. Una vez efectuada la obra, adquisición o servicio remitirán la factura, a través del Área de Gestión Económica, para el reconocimiento de la obligación y posterior pago. Dicha factura, que hará las veces de documento contractual, deberá estar conformada por el funcionario que acredite la recepción de la prestación, y, en los supuestos que proceda, incorporará un compromiso por parte del contratista respecto de la garantía de la obra, servicio o suministro.

En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en que así conste, emitida bajo su responsabilidad.

3. En relación con la ejecución de obras, previo informe de la unidad técnica, se autoriza a los responsables de las distintas unidades de gasto a que concierten directamente aquéllas que tengan la consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento», hasta el límite cuantitativo de 1.000.000 de pesetas, siempre que tales obras no impliquen alteración de espacios ni afecten a la estructura resistente del inmueble o a las redes de suministro del mismo.

A estos efectos, tienen la consideración de reparaciones menores y obras de conservación y mantenimiento aquéllas en las que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4. A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado 1, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, se ejecuten por una misma empresa para una unidad de gasto en un período de treinta días.

En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en esta norma se tramite un expediente de gasto cuyo importe no exceda de 1.000.000 de pesetas, no será precisa la constitución de fianza definitiva, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución.

Los expedientes de gastos menores estarán exentos de fiscalización previa.